AUTO No. 0738 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL AUTO No 0138 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar CSB, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor GREGORY JOSÉ CUEVAS VERGARA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.242.952, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 3076 del 17 de noviembre de 2023, solicitud que tiene como objeto "solicitar autorización para la tala de 1 árbol cuya especie no es frutal ni maderable" que se encuentra ubicado en un predio de su propiedad en la calle 10 c1 # 16c -05 en el Barrio Sanmakanda del Municipio de Magangué.

Que mediante Auto No. 0938 del 23 de noviembre de 2023, por medio del cual se inicia tramite de solicitud de tala, razón por la cual se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos de la solicitud de tala mediante oficio SG-INT-2593 del 28 de noviembre de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General Concepto Técnico No. 024 del 06 de febrero de 2024. Por ende, emitió la Secretaria General Auto No. 0138 del 08 de febrero de 2024 *"Por medio del cual se atiende la solicitud de una Tala y se toman otras determinaciones"*.

Que revisados los documentos que integran el expediente se evidencia un error involuntario por parte de quien proyectó el Acto Administrativo que realizó el Auto No. 0138 del 08 de febrero de 2024, al indicar la palabra Auto cuando realmente corresponde a Resolución, que con el fin de continuar con el consecutivo de los números de Resolución se asigna el numero 0738 del 04 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a corregir el error formal establecido en el Auto No. 0138 del 08 de febrero de 2024, en el sentido de que la palabra correcta por la naturaleza jurídica es Resolución.

Que los errores formales de los Actos Administrativos pueden ser corregidos de oficio o a petición de parte, tal como lo consagra el mencionado artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 al disponer:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (...)"

Que la corrección a realizar no constituye un cambio en el sentido material de la decisión, puesto que el Auto No. 0138 del 08 de febrero de 2024, seguirá teniendo la misma decisión de atender la solicitud realizada por el señor GREGORY JOSE CUEVAS VERGARA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.242.952, de Negar la tala de 2 árboles de especie Neem, por cuanto los 2 árboles al momento de la visita ocular se evidencio que ya se habían talado.

Por lo anteriormente expuesto, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase la palabra y numero del Auto No. 0138 del 08 de febrero de 2024, por medio del cual se atiende la solicitud de una tala y se toman otras determinaciones. Quedará de la siguiente forma; Resolución No. 0738 del 04 de septiembre de 2024 por medio del cual se atiende la solicitud de una tala y se toman otras determinaciones.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

PARÁGRAFO: La corrección de que trata el artículo primero del presente Acto Administrativo deberá realizarse en todos y cada uno de los apartes del Auto No. 0138 del 08 de febrero de 2024, en los que se haya establecido establecido la referencia anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor GREGORY JOSÉ CUEVAS VERGARA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp: 2023-317
Proyectó: Melissa Mercado – Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Sandra Diaz Pineda - Secretaria General CSB